



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Dentro de lo que significa la emergencia ocupacional, social y económica; las acciones que se deben encarar deben contemplar distintos niveles de gestión.

Entendemos que la situación de vulnerabilidad social y productiva que está instalada en esta región, debe ser atendida dentro de la generalidad provincial, lo cual implica que toda solución que se proponga, debe inscribirse dentro de este planteo estratégico y por lo tanto debe contemplar las potencialidades productivas y de desarrollo de la región y la provincia.

Creemos que la primera medida que se debe adoptar para poder salir de esta crisis y desarrollar un perfil que nos permita enfrentar los tiempos venideros, es que contemos con la total voluntad política de todos aquellos que tienen poder de decisión y la puesta en marcha de ámbitos de discusión participativa, sin lo cual, y de acuerdo a lo expuesto precedentemente toda acción destinada a sobrellevarla no tendría posibilidades de aplicación.

Se contempla además la valoración de las características de las situaciones de emergencia que se plantean, considerando también que es necesario en cualquier nivel de gestión contar no solamente con el accionar institucional estatal, sino también con las organizaciones comunitarias que desde un tiempo a esta parte se han sumado a la búsqueda de soluciones conjuntas.

Esto posibilita que frente a la crisis busquemos cumplir con lo dispuesto por la Constitución Provincial en lo que respecta a la conformación de organismos intermedios de planificación y gestión, como son los Consejos Regionales de Planificación, lo cual lleva al reconocimiento de los distintos espacios regionales, de sus singularidades y vulnerabilidades.

Es conocido que la producción primaria, en especial aquellas que provienen de los pequeños productores y que por sus volúmenes deben ser comercializados en bocas de expendio locales tales como ferias, mercados, etc., han tenido que aceptar los certificados de deuda rionegrina para poder en primera instancia, vender y para que el tenedor primario pueda comprar.

Asimismo es necesario tener en cuenta que el sector productor del IDEVI es aquel que más participación tiene en los flujos de pequeños volúmenes en producción de verduras, frutos, etcétera que se comercializan en Viedma. Que en los últimos ciclos productivos el endeudamiento de los chacareros del IDEVI, producto del deterioro de la economía regional en general y del Valle Inferior en particular, lo han inhabilitado para que pueda acceder a líneas de renovación



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

productiva en algunos casos y de producción de subsistencia en otros. Teniendo en cuenta que una parte de la superficie del IDEVI esta en proceso de adjudicación y que para poder apoyar el ingreso de recursos económicos el Instituto se ha dado una política de apertura para brindar servicios a terceros, que ambas situaciones podrían participar porcentualmente en la formación de un fondo de apoyo a la situación del productor.

Por ello:

AUTOR: Eduardo Mario Chironi



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Créase en el Instituto de Desarrollo del Valle Inferior de Río Negro el Fondo de Promoción Productiva, que estará integrado por:

- a) El dos por ciento (2%) de lo producido por la venta de bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Instituto de Desarrollo del Valle Inferior.
- b) El cinco por ciento (5%) de los ingresos provenientes de Servicios a Terceros que realice el Instituto que facture a través de su Contaduría.
- c) Los aportes de Rentas Generales que establezca la Ley de Presupuesto.
- d) Multas por infracciones al Reglamento de Riego del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior.
- e) Aportes de organismos nacionales e internacionales, públicos y/o privados.

Artículo 2°.- El Fondo previsto en el artículo anterior, será depositado en una cuenta especial habilitada en el Banco Río Negro, denominada "Fondo de Promoción Productiva".

Artículo 3°.- El Fondo creado será destinado exclusivamente a programas de desarrollo productivo, líneas de crédito para innovación tecnológica, los cuales serán seleccionados a través de una metodología que determine la reglamentación y con un sistema de seguimiento con metas audibles que permita realizar un estricto control de gestión, de los fondos otorgados.

Artículo 4°.- Para la administración del Fondo de Promoción Productiva se crea la Comisión de Administración del Fondo de Promoción Productiva la que estará integrada por tres (3) representantes del organismo oficial, designados por la presidencia del Instituto y tres (3) de los productores que se elegirán de acuerdo a la metodología que fije la reglamentación de la presente, que cubran las distintas orientaciones productivas de la zona de riego.

Artículo 5°.- La Comisión citada en el artículo anterior ten-



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

drá como funciones:

- a) El elaborar el reglamento de funcionamiento interno de la Comisión.
- b) Participar en las etapas de evaluación, adjudicación, seguimiento y cancelación o renovación de las promociones otorgadas.
- c) Administrar la cuenta bancaria creada a tales efectos.
- d) Gestionar ante organismos nacionales e internacionales, públicos o privados aportes que conforme el Fondo de Promoción productivo.

Artículo 6°.- De forma.